



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Acuerdos

**ACUERDO N° 141**  
(19 de octubre de 2015)

*"Por medio del cual se redistribuyen procesos para trámite del Juzgado 1°, 5° Y 6° de Familia del Circuito de Cartagena al Juzgado de Familia del Circuito de Cartagena de Descongestión"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA13-9984 y 10072 de 2013, PSAA14-10195 de 2014 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 16 de octubre de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Juzgado de Familia de Descongestión de Cartagena, mediante oficio allegado a esta Sala el 16 de septiembre de 2015, indicó que no cuenta con los procesos suficientes para cumplir la meta fijada para su tipo de juzgado, pues de febrero de 2015 a septiembre pasado alcanzó a evacuar alrededor 660 procesos y, por ende, pide le sean reasignados más procesos.

Que este Despacho debe cumplir una meta mensual de 30 sentencias y 80 autos de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo No. PSAA15-10385 del 23 de septiembre de 2015, *"Por el cual se prorrogan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones"*, aunado a que, a corte 30 de septiembre de 2015, los Juzgados de Familia orales de Cartagena registraron en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU, la siguiente información, respecto de procesos escriturales que continúan conociendo:

DESPACHO	CANTIDAD DE PROCESOS ESCRITUALES "CON TRÁMITE Y SIN SENTENCIA"
Juzgado 1° de Familia del Circuito de Cartagena	490
Juzgado 5° de Familia del Circuito de Cartagena	192
Juzgado 6° de Familia del Circuito de Cartagena	247
Juzgado de Familia del Circuito de Cartagena de Descongestión	527

Que los Juzgados 1°, 5° y 6° de Familia del Circuito de Cartagena, tramitan e impulsan procesos orales y escriturales por la entrada en vigencia de la Ley 1395 de 2010 y el Acuerdo PSAA15-10300, lo cual ha disminuido su capacidad de respuesta para prestar un servicio oportuno y eficaz de la administración de justicia, tal como lo han hecho saber por distintos medios: i) Oficio N° 2849, arrimado por la doctora ANA MARÍA TORRES RAMOS, Jueza Quinta de Familia del Circuito de Cartagena, el 22 de septiembre de 2015; y ii) respuestas a vigilancias judiciales administrativas interpuestas contra esos entes judiciales.

Que el parágrafo 1°, del artículo 7°, del Acuerdo PSAA14-10195 de 2014, facultó a las Salas Administrativas Seccionales para remitir procesos en trámite, cuando se haya verificado que al juzgado no le es viable el cumplimiento de metas.



En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: REDISTRIBUCIÓN.** Redistribuir, procesos escriturales "Con trámite y sin sentencia" de los Juzgados 1º, 5º y 6º de Familia del Circuito de Cartagena al Juzgado de Familia de Descongestión de Cartagena, de la siguiente manera:

DESPACHO REMITENTE	DESPACHO RECEPTOR	CANTIDAD DE PROCESOS
Juzgado 1º de Familia del Circuito de Cartagena	Juzgado de Familia del Circuito de Cartagena de Descongestión	63
Juzgado 5º de Familia del Circuito de Cartagena	Juzgado de Familia del Circuito de Cartagena de Descongestión	63
Juzgado 6º de Familia del Circuito de Cartagena	Juzgado de Familia del Circuito de Cartagena de Descongestión	63

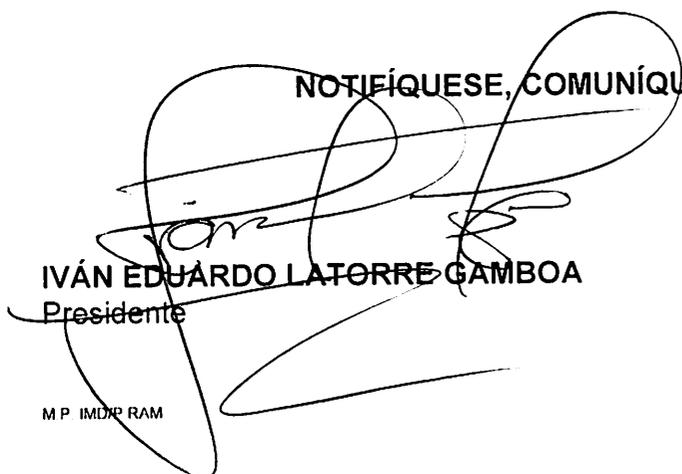
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENTREGA.** La entrega de los procesos se hará por intermedio de las secretarías, a más tardar el día viernes 23 de octubre de 2015, mediante acta suscrita por ambos jueces, de la cual se levantarán 5 originales: 2 para la comunicación de las partes, las cuales se fijarán en el lugar público y visible de las secretarías de ambos despachos, 2 para archivo de los despachos y 1 que remitirán a esta Seccional.

**PARÁGRAFO 1º:** Los expedientes deberán entregarse debidamente foliados, memoriales anexados a los procesos y la totalidad de actuaciones ingresadas en el programa Justicia XXI, las conversiones de los depósitos judiciales conexos con los procesos deberán realizarse de oficio por los juzgados de origen, previa coordinación con la Oficina Judicial y el Banco Agrario.

**ARTÍCULO TERCERO: META.** Los Juzgado 1º, 5º y 6º de Familia mencionados deberán tener en cuenta el numeral 11 del artículo 1 del Acuerdo PSAA13-9991 de 2013, en cuanto solo a aquellos despachos permanentes que incrementen su productividad en un 25% se les mantendrá la medida de descongestión. Por su parte, el Juzgado de Descongestión, cumplirá con la meta exigida a través del artículo 10 del Acuerdo No. PSAA15-10385 del 23 de septiembre de 2015, "Por el cual se prorrogan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, al Tribunal Superior de Cartagena y a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. IMDP RAM

Cartagena de Indias D.T. y C.,  
Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: REDISTRIBUCIÓN.** Redistribuir, procesos escriturales "Con trámite y sin sentencia" de los Juzgados 1°, 5° y 6° de Familia del Circuito de Cartagena al Juzgado de Familia de Descongestión de Cartagena, de la siguiente manera:

DESPACHO REMITENTE	DESPACHO RECEPTOR	CANTIDAD DE PROCESOS
Juzgado 1° de Familia del Circuito de Cartagena	Juzgado de Familia del Circuito de Cartagena de Descongestión	63
Juzgado 5° de Familia del Circuito de Cartagena	Juzgado de Familia del Circuito de Cartagena de Descongestión	63
Juzgado 6° de Familia del Circuito de Cartagena	Juzgado de Familia del Circuito de Cartagena de Descongestión	63

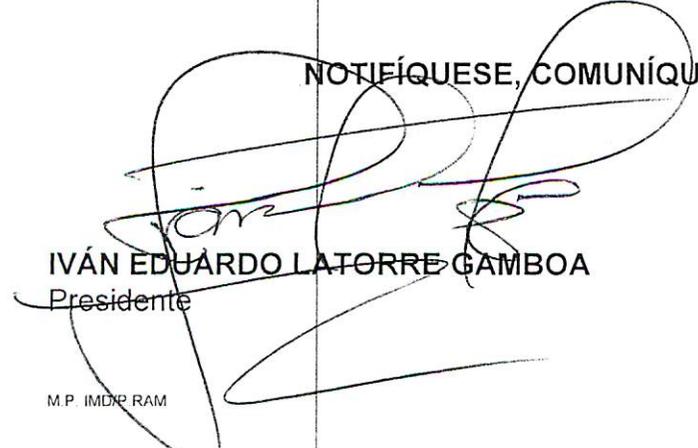
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENTREGA.** La entrega de los procesos se hará por intermedio de las secretarías, a más tardar el día viernes 23 de octubre de 2015, mediante acta suscrita por ambos jueces, de la cual se levantarán 5 originales: 2 para la comunicación de las partes, las cuales se fijarán en el lugar público y visible de las secretarías de ambos despachos, 2 para archivo de los despachos y 1 que remitirán a esta Seccional.

**PARÁGRAFO 1°:** Los expedientes deberán entregarse debidamente foliados, memoriales anexados a los procesos y la totalidad de actuaciones ingresadas en el programa Justicia XXI, las conversiones de los depósitos judiciales conexos con los procesos deberán realizarse de oficio por los juzgados de origen, previa coordinación con la Oficina Judicial y el Banco Agrario.

**ARTÍCULO TERCERO: META.** Los Juzgado 1°, 5° y 6° de Familia mencionados deberán tener en cuenta el numeral 11 del artículo 1 del Acuerdo PSAA13-9991 de 2013, en cuanto solo a aquellos despachos permanentes que incrementen su productividad en un 25% se les mantendrá la medida de descongestión. Por su parte, el Juzgado de Descongestión, cumplirá con la meta exigida a través del artículo 10 del Acuerdo No. PSAA15-10385 del 23 de septiembre de 2015, "Por el cual se prorrogan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, al Tribunal Superior de Cartagena y a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. IMD/P RAM